



INSTITUTO NACIONAL
DE LA VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)
República Dominicana

Resolución No. INVI/CCC/29/2021 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), que da inicio al procedimiento de selección para la "Adquisición de licencias de software para la infraestructura tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)."

El Estado Dominicano, a través del **Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)**, Institución creada mediante la Ley No. 5892 dictada por el Consejo de Estado en fecha 10 de mayo de 1962, con carácter autónomo, personalidad jurídica y calidad para contraer obligaciones con su domicilio establecido en la Av. Pedro Henríquez Ureña, esq. Av. Alma Mater, sector la Esperilla, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director General el Ingeniero **Carlos Bonilla**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. domiciliado y residente en esta ciudad, mediante su **Comité de Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo No. 36 del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procesos de Contrataciones Públicas que realice la institución, al tenor de lo dispuesto en el artículo No. 47 del referido Reglamento; debidamente conformado al tenor de lo establecido en los citados artículos, y mediante la Resolución No. INVI/MAE/01/2020, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), disponible en el portal web institucional (www.invi.gov.do), por: **1ero.) Ing. Carlos Bonilla**, de generales que constan, actuando en calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **2do.)** Por la Directora Administrativa del INVI, **Licda. Diana Sánchez**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. actuando en calidad de Miembro; **3ero.)** Por el Director Jurídico del INVI, **Lic. Iván Paula Segura**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. actuando en calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones del INVI; **4to.)** Por el Director de Planificación y Proyectos del INVI, **Ing. José Diéguez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. actuando en calidad de Miembro; **5to.)** Por el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, **Licdo. Kerling García**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. actuando en calidad de secretario del Comité de Compras y Contrataciones; quienes, para los fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja la sede principal el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI). Y encontrándose todos reunidos en el Salón de reuniones Villa Esperanza, ubicado en el 3er. piso del INVI y actuando según las atribuciones de la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006),

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'CNS', 'JPS', 'XOR', 'JP', and 'Kg'.

modificada por la Ley No. 449-06, y por su Reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012); tiene a bien conocer la siguiente:

AGENDA:

1. Autorizar el procedimiento de selección correspondiente a la "Adquisición de licencias de software para la infraestructura tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)."
2. Revisar y aprobar, si procede, las fichas técnicas y las condiciones generales del procedimiento contenidas en el Pliego de Condiciones Específicas elaborado para tales fines.
3. Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.
4. Tratar cualquier otro tema de interés.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada de fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil diez (2010).

VISTA: La Ley No. 5892, de fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962) y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No.107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada de fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada de fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No.543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, emitido de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No.15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Decreto No. 350-017 que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y

IRS
JDS
JDS
JDS
JDS

contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. 20/2010 de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y sus actualizaciones, declarándolos de uso obligatorio y vinculante para los órganos y entidades públicas sujetas a la Ley No. 340-06, su modificación y su reglamento, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

VISTAS: Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

VISTA: La comunicación S/N, de fecha once (11) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por el Ing. Julio Reyes, Director de Tecnología de la Información y Comunicación del INVI, dirigida a los señores Edwin Paniagua, Alexander Moll y Yarbet Ledesma, mediante la cual solicita un informe que justifique las razones técnicas para la contratación de las licencias: Office 365 E1, Microsoft 365 E3, Microsoft 365 E5, Microsoft 365 E5 Security, PowerBI Pro, Microsoft Project Plan 3, Microsoft Visio y Soporte Reactivo PowerApps.

VISTO: El Informe Justificativo de fecha nueve (9) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), para la "adquisición de licenciamiento de software para la infraestructura tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)" emitido por los señores Edwin Paniagua, Alexander Moll y Yarbet Ledesma.

VISTA: La comunicación No. DTI/1162/2021, de fecha diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), del Ing. Julio Reyes, Director de Tecnología de la Información y Comunicación del INVI, dirigida al Ing. Yoshiro Hoshikawa, Encargado de la División de Compras y Contrataciones del INVI, vía la Licda. Diana Sánchez, Directora Administrativa del INVI, en la cual solicita los servicios tecnológicos de licenciamiento de: Office 365 E1, Microsoft 365 E3, Microsoft 365 E5, Microsoft 365 E5 Security, PowerBI Pro, Microsoft Project Plan 3, Microsoft Visio y Soporte Reactivo PowerApps.

VISTA: La comunicación No. DA/0015/2021, de fecha diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), de la señora Diana Sánchez, Directora Administrativa del INVI, dirigida a señor Carlos Bonilla, Director General del INVI, en la cual solicita autorización para la adquisición de licenciamiento de software para la infraestructura tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)".

VISTA: La comunicación S/N, de fecha veinte (20) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), del señor Carlos Bonilla, Director General del INVI, dirigida los señores

CM

IPS

JSC

PO

KG

Yoshiro Hoshikawa, Encargado de la División de Compras y Contrataciones del INVI y Diana Sánchez, Directora Administrativa del INVI, en la cual autoriza la adquisición de licenciamiento de software para la infraestructura tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

VISTA: La comunicación S/N, de fecha veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), del Ing. Yoshiro Hoshikawa, Encargado de la División de Compras del INVI, dirigida a la Licda. Giannina Méndez, Directora Financiera del INVI, en la cual solicita la apropiación presupuestaria para la adquisición de licenciamiento de software para la infraestructura tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria No. P-0158, de fecha veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Licda. Giannina Méndez, Directora Financiera del INVI, por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$79,828,580.00), con las cuentas presupuestarias No. 2.2.5.9.01 y 2.2.8.7.05, para la adquisición de licenciamiento de software para la infraestructura tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

VISTO: El correo electrónico de fecha cinco (5) del mes marzo del año dos mil veintiuno (2021), de la señora Ana Patricia Mejía, Partner Specialist Caribbean Region/Country Representative de Microsoft Dominicana, en el cual indica los socios con domicilio en el territorio nacional con competencias gold o silver en Cloud Productivity, de acuerdo a los perfiles autorizados por Microsoft Solutions Providers.

VISTAS: Las especificaciones técnicas para la adquisición de licenciamiento de software para la infraestructura tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para el proceso de excepción por exclusividad Ref. INVI-CCC-PEEX-2021-0001, referente a la adquisición de licenciamiento de software para la infraestructura tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

VISTO: El Dictamen Jurídico de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), emitido por el Lic. Iván Paula Segura, Director Jurídico del INVI, en su calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones, en el cual manifiesta su total conformidad al contenido del Pliego de Condiciones para el proceso de excepción por exclusividad Ref. INVI-CCC-PEEX-2021-0001, referente a la adquisición de licenciamiento de software para la infraestructura tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

CONSIDERANDO: Que el artículo número 72 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12 expresa lo siguiente: *“La Entidad Contratante deberá elaborar las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias, de las compras o contrataciones de mayor frecuencia en la institución, a los fines de contar con una base de datos que permita la agilización de los procedimientos. Las mismas deberán*

IPS
Lg
JEX
JP
ES

ser revisadas periódicamente conforme los incidentes que se vayan presentando durante el desarrollo de los procedimientos”.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 543-12, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su artículo 32, “Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.

Párrafo I: La Entidad Contratante, previamente a la convocatoria, deberá contar con la certificación de existencia de fondos en el sentido de que tiene apropiación presupuestaria y que va a estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de suscripción del documento (...).”

CONSIDERANDO: Que la No. Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su artículo 6, numeral 5: Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos relacionados con “(...) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”

CONSIDERANDO: Que el referido Decreto No. 543-12, establece en su artículo 3, numeral 5, que son considerados como casos de excepción y no una violación a la ley los “(...) Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.”

CONSIDERANDO: Que las licencias solicitadas por la Dirección de Tecnología y Comunicación del INVI, sólo pueden ser suplidos por un número determinado de empresas autorizadas, tal como se evidencia en el correo electrónico de fecha cinco (5) del mes marzo del año dos mil veintiuno (2021), de la señora Ana Patricia Mejía, Partner Specialist Caribbean Region/Country Representative Microsoft Dominicana.

CONSIDERANDO: Que según la señora Ana Patricia Mejía, Partner Specialist Caribbean Region/Country Representative Microsoft Dominicana, los perfiles con competencias para la contratación de los servicios requeridos corresponden a las empresas: CECOMSA, SOFTWAREONE, GBM, C-VEN TECNOLOGIES, SOLVEX, SYNERGY ADVISORS, GRUPO BABEL, TECHNET SOLUTIONS DE REDES, HENSON GROUP, COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, S.A. (CLARO), SIT, MATTAR CONSULTING y TEOREMA.

CONSIDERANDO: Que el INVI, debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad,

CM

IPS

~~IPS~~

JP

Kg

participación y razonabilidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones,

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER, como al efecto **ACOGE**, el Informe Justificativo de fecha nueve (9) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), para la "Adquisición de licenciamiento de software para la infraestructura tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)" emitido por los señores Edwin Paniagua, Alexander Moll y Yarbet Ledesma.

SEGUNDO: ACOGER, como al efecto **ACOGE**, las Especificaciones Técnicas para la "adquisición de licenciamiento de software para la infraestructura tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)."

TERCERO: AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA**, el procedimiento de Excepción por Exclusividad bajo la referencia No. INVI-CCC-PEEX-2021-0001, para la "adquisición de licenciamiento de software para la infraestructura tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)."

CUARTO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, las condiciones generales del procedimiento contenidas en el Pliego de Condiciones Específicas elaborado para tales fines.

QUINTO: DESIGNAR como al efecto **DESIGNA** a los Peritos, que llevarán a cabo la evaluación de las Ofertas Técnicas "Sobres A" y Oferta Económicas "Sobres B" presentadas por los Oferentes/Proponentes y quienes rendirán al Comité de Compras y Contrataciones los informes correspondientes. A saber.

PERITO LEGAL	Rossanna Polanco Mena Analista Céd.
PERITO FINANCIERO	Jhonatan Ernesto Crisóstomo Queliz Encargado de Contabilidad Céd.
PERITOS TÉCNICOS	Edwin Paniagua Administrador de Base de Datos Céd.

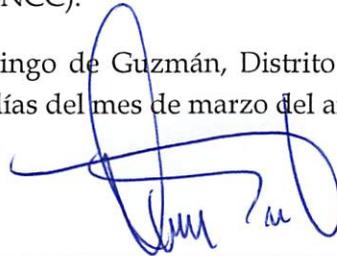
	<p>Alexander Moll Encargado Soporte Técnico Céd.</p> <p>Yarbert Ledesma Administrador de Sistema Céd.</p>
--	---

SEXTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, notificar la presente Resolución a los peritos designados.

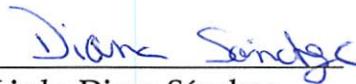
SEPTIMO: INSTRUIR como al efecto **INSTRUYE**, a la División de Compras y Contrataciones del INVI, a realizar la convocatoria correspondiente para el referido procedimiento de **Excepción por Exclusividad**, conforme a las disposiciones de la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 543-12.

OCTAVO: ORDENAR, como al efecto **ordena**, que la presente resolución sea remitida a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, para que sea publicada en el Portal Institucional y en el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).



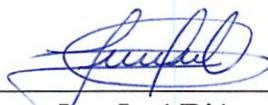
Ing. Carlos Bonilla
Director General del INVI
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

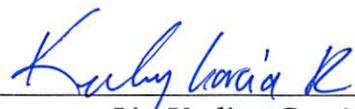
Licda. Diana Sánchez
Directora Administrativa
Miembro



Lic. Iván Paula Segura
Director Jurídico
Miembro - Asesor Legal



Ing. José Diéguez
Director de Planificación y Proyectos
Miembro



Lic. Kerling García
Responsable de Libre Acceso a la Información
Miembro - Secretario